

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo narrado por el demandante y su apoderada, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 1 de febrero de 2019, se dispone solicitar acompañamiento de la Policía y de la Personería Municipal en la fecha y hora que informe el interesado en levantar la cerca entre el predio Villa Nela de propiedad del demandante y el predio Villa Felicia de propiedad de los demandados.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

Reconózcase personería para actuar como apoderada del demandante POMPILIO DIAZ LAZARO a la abogada SILVIA NATALIA DIAZ CACERES en los términos y para los fines del poder conferido.

En vista de lo solicitado por el cesionario CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ ahora si se requiere para que aclare su escrito en cuanto a indicar de qué cuotas partes del predio solicita el secuestro.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b63321f987b1887677d9d57abeae4c26e689884962f2f5a444c39f5fc44a72**

Documento generado en 13/10/2022 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>